

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA

DEL CONDADO DE VENTURA

**ORDEN ADMINISTRATIVA RELATIVA A:
DEJAR SIN EFECTO EL REQUISITO DEL USO
OBLIGATORIO DEL CUBREBOCAS Y
REQUISITOS ESPECIFICOS DE
DISTANCIAMIENTO FÍSICO.**

**ORDEN ADMINISTRATIVA
NÚM. 22.10**

El Tribunal Superior de Ventura tiene el compromiso de proteger la salud y seguridad de los jurados, abogados, personal, autoridades del orden público, demás usuarios, jueces y el público en general y al mismo tiempo llevar a cabo sus obligaciones constitucionales y reglamentarias. A partir de diciembre de 2021, el tribunal tomó las medidas necesarias para afrontar el brote sin precedentes de COVID-19 en el condado de Ventura y en el Tribunal; que incluyó reinstaurar el requisito relativo a que todos los individuos dentro del tribunal mantengan al menos seis (6) pies de distanciamiento físico en relación a otras personas (Orden administrativa 21.25 (4 de enero de 2022) y restablecer el requisito de uso obligatorio del cubrebocas para todas las personas que ingresen al Tribunal (Orden administrativa 22.01 (6 de enero de 2022)). En consecuencia, debido a que los juzgados son visitados usualmente por numerosos miembros del público, y las audiencias con frecuencia se celebran con grupos grandes de individuos, el tribunal mantuvo el requisito de uso obligatorio del cubrebocas después de que el Estado y el condado de Ventura dejaron sin efecto dicho requisito para individuos vacunados en la mayoría de los espacios cerrados a partir del 16 de febrero de 2022.

En concordancia con la disminución de los casos de COVID-19 en el condado de Ventura y en el tribunal, el Departamento de Salud Pública de California, con inicio de vigencia el 1 de marzo de 2022, cambió el requisito relativo a que los individuos sin vacunar usaran el cubrebocas en espacios cerrados a una “enérgica recomendación” para que todas las

1 personas, independientemente de su estado de vacunación, continúen usando el cubrebocas
2 en espacios cerrados.

3 Con el fin de seguir protegiendo la salud y seguridad de los usuarios del tribunal, de
4 conformidad con el art. VI, sección 1 de la Constitución de California, el art. 128 del Código Civil
5 de Procedimientos, el art. 68070 del Código de Gobierno, el art. 10.603 del Reglamento de los
6 Tribunales de California y la facultad inherente del Tribunal (otorgado por el caso jurisprudencial
7 Reno (2012) 55 Cal. 4.o págs. 428, 522), y en cumplimiento de las pautas de salud pública del
8 ámbito federal, estatal y local,

9 **POR LO TANTO, POR LA PRESENTE EL TRIBUNAL DETERMINA Y ORDENA LO**
10 **SIGUIENTE:**

- 11 1. A partir del 15 de marzo de 2022, los cubrebocas ya no son obligatorios en los
12 tribunales, juzgados o instalaciones judiciales. No obstante lo anterior, el tribunal
13 enérgicamente recomienda que todos los usuarios utilicen cubrebocas dentro de
14 los tribunales, juzgados e instalaciones judiciales, ya que los cubrebocas "siguen
15 siendo un componente crucial del enfoque de protección de múltiples niveles en
16 contra de la infección del COVID-19" del Estado. (Estado de California - Agencia
17 de Servicios de Salud y Servicios Humanos, Departamento de Salud Pública,
18 "Pautas para el uso del cubrebocas"(28 de febrero de 2022) disponible en
19 [https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/guidance-for-](https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/guidance-for-face-coverings.aspx)
20 [face-coverings.aspx](https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/guidance-for-face-coverings.aspx)). Esta orden deja sin efecto y sustituye los requisitos
21 relativos al uso obligatorio del cubrebocas establecidos en la orden administrativa
22 21.16 (19 de agosto de 2021), orden administrativa 22.01 (6 de enero de 2022) y
23 orden administrativa 22.06 (14 de febrero de 2022).
- 24 2. A partir del 15 de marzo de 2022, el tribunal ya no requiere que los individuos se
25 sienten en asientos alternados en el cuarto de asamblea para jurados o en los
26 juzgados (incluyendo los asientos para el público y los asientos designados para
27 el jurado. Esta orden deja sin efecto y sustituye los requisitos relativos a los
28

1 asientos establecidos en la orden administrativa 22.06 (14 de febrero de 2022).
2 No obstante lo anterior, el tribunal enérgicamente alienta a las personas a
3 mantener el distanciamiento físico en los juzgados (incluyendo las áreas de
4 espera) para reducir el riesgo potencial de la transmisión del virus.

5 //

6 //

7 //

8 //

9 //

10 LA PRESENTE ORDEN COBRA VIGENCIA EL 15 DE MARZO DE 2022, ESTÁ
11 VIGENTE HASTA NUEVO AVISO Y PODRÁ MODIFICARSE O REVOCARSE SEGÚN LAS
12 CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES.

13 **QUEDA RESUELTO.**

14
15 FECHA: 14 de marzo de 2022

16
17 _____
18 Bruce A. Young
19 Juez presidente